Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

SESIÓN ORDINARIA N◦ CGA-134-23-2022-2024

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023

DICTAMEN N◦ CGA-135-23-2022-2024-24

4- TRASLADO MO-CM-S-0377-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: ANÁLISIS DEL PÁRRAFO 5TO

EXPEDIENTE: OFICIO MO-A-AJ-0091-2023

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora

Secretario

Ing. Greivin Guerrero Álvarez

Miembro

Sr. Victor Julio Serrano Miranda

Presidente

Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

CONSIDERANDO:

A. Que, la Comisión de Gobierno y Administración, recibió oficio MO-CM-S-0377-23-2020-2024 de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, que transcribe acuerdo 11 del Concejo Municipal de Orotina, acta de la sesión ordinaria 246 del 09 de mayo de 2023; acuerdo que, en lo atinente a esta Comisión, dispuso que para referirse al párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2023 de la Asesoría Legal, se redireccionara el tema allí planteado a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis (Acuerdo N°2).

B. Que, revisado el asunto; **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Alcalde Municipal con oficio MO-A-0324-23-2020-2024, remitió al Concejo Municipal, el criterio legal MO-A-AJ-0091-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica.
2. Que, en el párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2022, se indicó:

   "(...)

   Tratándose de una competencia del Concejo, el criterio legal que debe considerar el órgano colegiado para decidir sobre si autoriza o no la donación solicitada en esta caso debe provenir de la Asesoría Jurídica dispuesta a su favor a partir del presente año, conforme con el perfil del puesto y las actividades contempladas para ese cargo.

   (...)".

3. Que, para analizar adecuadamente lo anterior, es necesario acudir al expediente de aprobación de los perfiles de puestos del 2023, en el cual se observa:
   a. Con oficio MO-A-0884-22-2020-2024 el señor Alcalde, Lic.Benjamín Rodríguez Vega, envió al Concejo Municipal los perfiles de puestos del 2023 y solicitó su aprobación.

b. Con el oficio MO-A-RH-144-2022, la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Gestora de Recursos Humanos remitió al señor Alcalde, el informe de los perfiles para el año 2023.

c. En el "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, se incluyeron dos plazas de PERSONAL DE CONFIANZA. La primera es una plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal, con la ocupación de Asesor(a) Legal de Concejo Municipal, clase PM2. La segunda es una plaza de Personal de Confianza en la Alcaldía, con la ocupación de Asistente Profesional de la Alcaldía, clase PM1. En ese estudio se explicó:

"(...)

I SERVICIOS ESPECIALES Y DE CONFIANZA

Justificación:

Los Servicios Especiales es personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un periodo, no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial o eventual, cuya remuneración se debe dar de acuerdo con la clasificación y escala de sueldos básicos del régimen establecido en la Municipalidad.

Los contratos determinados están referidos a aquellas relaciones de trabajo que se constituyen en las características propias del régimen laboral a saber prestación personal de servicio, remuneración y subordinación jurídica y distinguen del anterior en el tanto responden a una determinada necesidad o giro de la Administración y se extinguen una vez cumplidos el objeto o plazo definidos. En este estrato o clasificación encuentra cabida la figura de los contratos de servicios especiales.

El Código Municipal los reconoce como contrataciones especiales, diferentes al régimen ordinario de empleo municipal; así se indica en su artículo 127, el cual se transcribe para lo de interés:

"Artículo 127. -Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal."

El personal interino como el de confianza del régimen municipal presentan una relación obrero patronal amparados a una contratación por tiempo u obra determinados, cuya remuneración está asociada a nivel presupuestario a la partida de sueldos por servicios especiales. Responden a una necesidad particular de la Administración, quien no requiere de dichos servicios de forma permanente, únicamente para satisfacer el requerimiento o necesidad puntual o un proyecto nuevo que permita medir su rentabilidad y beneficio para un futuro ser permanente.

(...)".

d. En el "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, se describieron las dos plazas de Personal de Confianza:

- **La plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal:** Ocupación Asesor(a) Legal de Concejo Municipal, clase PM2 (página 2). En página 16 se indicó: Puesto: Abogado (a) del Concejo Municipal, Nomenclatura PM2, Clase Profesional, Propósito Asesorar al Concejo Municipal de Orotina en el ejercicio de su actividad como insumo a la toma de decisiones; y se anotan funciones.
- **La plaza de Personal de Confianza en la Alcaldía:** Ocupación Asistente Profesional de la Alcaldía, clase PM1 (página 2). En página 17-18 se indicó: Puesto: Asistente Profesional, Nomenclatura: PM1, Clase Profesional, Propósito Planeamiento, dirección y supervisión de labores de índole técnico-profesional de gran responsabilidad y complejidad, relacionadas con el área específica de la Alcaldía Municipal; y se anotan funciones.

En página 2, están las PLAZAS FIJAS que se propusieron para el 2023.

e. Mediante acuerdo 29 del Concejo Municipal, acta de la sesión ordinaria 193 del 06 de setiembre de 2022, comunicado a la Alcaldía con oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024 de la Secretaria del Concejo Municipal se aprobó el DICTAMEN N° CGA-102-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración, formulando consultas. Sobre el personal de confianza del Concejo Municipal, ocupación Asesor(a) de Concejo Municipal, se solicitó en resumen:

- Se solicitó indicar si las funciones descritas en el perfil que se remitió para el Asesor (A) Legal de Concejo Municipal no son de las propias de la plaza de Coordinador de Asesoría Legal, es decir, que no son de aquellas necesarias para la atención

de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes.

-Se solicitó indicar si las funciones descritas en el perfil que se remitió para el Asesor (A) Legal de Concejo Municipal cumplen con cada uno de los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018 de la Coordinación de Asesoría Legal en lo antes citado.

-Se solicitó indicar expresamente si con este perfil del Asesor (a) Legal de Concejo Municipal o con alguna de sus funciones, se afecta de alguna manera o no el perfil del Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica. Esto contemplando, los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018 de la Coordinación de Asesoría Legal en lo antes citado; en particular, lo explicado en dicho oficio en cuanto a que los acuerdos del Concejo en los que se requiera informes, criterios o servidos jurídicos en general deben remitirse exclusivamente a la coordinación de Coordinación de Asesoría Legal como órgano permanente que conforma a organización municipal para satisfacer las demandas de carácter jurídico que plantee la Municipalidad, teniéndose claro que los asesores de confianza no emiten pronunciamientos, dictámenes o criterios a solicitud o dirigidos al órgano colegiado institucional, sino directamente a las personas que ocupan los cargos especificados en el artículo 118 del Código Municipal, en este caso a la Presidente del Concejo, para que estas, dentro de la esfera de sus intereses, diluciden su posición al momento de resolver como parte del órgano colegiado, pero nunca tales criterios podrían sustituir los que competen al funcionario nombrado en plaza fija para tal efecto, cuya rendición de labores se dirige al órgano colegiado y no a un regidor o varios en particular.

f. Con oficio MO-A-0975-22-2020-2024 del 13 de setiembre de 2022 suscrito por la señora Alcaldesa Municipal, a.i., MBA.Margot Montero Jiménez, se dio respuesta al acuerdo comunicado en oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024 y se remitieron criterios, entre ellos los oficios MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal y MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos.

g. En el **oficio MO-A-AJ-0399-2022** del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal, se expuso en lo de interés:

"(...)

De la lectura del oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024, se advierten dos apartados en los que se solicita nuestro pronunciamiento, los cuales se abordan a continuación.

1. Punto b): Partiendo del informe MO-A-CAL-059-2018 de la entonces Coordinadora de Asesoría Legal, se solicita indicar si las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, es decir, no son aquellas necesarias para la atención de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes; e indicar si las funciones propias de la plaza propuesta cumplen con los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Al respecto sirva señalar lo siguiente:

(...)

En estos términos, las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, y más que cumplir con los alcances del oficio MO-A-CAL-059-2018, deben enfocarse en lo señalado en el pronunciamiento No. 19329 de la Contraloría General de la República.

2. Punto c): Plantea si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Sirvan de referencia las consideraciones expuestas en el apartado 1 anterior, concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos.

(...)".

h. En el **oficio MO-A-RH-156-2022** de la Licda. Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de, Coordinadora Recursos Humanos se expuso en lo de interés:

"(...)

2. Solicitud 1.-b) y c) Respuesta: El perfil propuesto para Asesor Legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de Confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica. Las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo Municipal. Para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal,

apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado. Adicional se toma en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329 del 08 de diciembre del año 2020 ante consulta efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina en el oficio No AI-176-2020.

(...)".

g. El Concejo Municipal aprobó los perfiles para el año 2023, remitidos a través del oficio MO-A-0884-22-2020-2024 de la Alcaldía; mediante acuerdo comunicado con oficio MO-CM-S-1047-22-2020-2024 de la Secretaria Concejo Municipal, acuerdo 11 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL, acta de la sesión Ordinaria 196 celebrada el 20 de setiembre 2022, a la luz del DICTAMEN N° CGA 104-2022 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN que tomó en consideración entre otros, los oficios: MO-A-0975-22-2020-2024 de la Alcaldía a.i. Municipal, MO-A-AJ-0399-2022 de la Unidad de Asesoría Legal, MO-A-RH-156-2022 de la Unidad de Recursos Humanos y **ESTUDIOS Y PERFILES DE PLAZAS.**

4. Que para el análisis de lo solicitado ahora a esta Comisión, en relación al párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2023, según acuerdo de oficio MO-CM-S-0377-23-2020-2024, es importante observar que en otros asuntos, el Coordinador Asesoría Jurídica ha mencionado por ejemplo, en lo de interés, lo siguiente:

   - Oficio MO-A-AJ-0002-2022 del 03 de enero de 2023:

     "(...)

En primera instancia se aclara que, en lo pertinente al ámbito jurídico, los servicios jurídicos que requiera el Concejo a partir del presente año no deben dirigirse a esta Asesoría.

(...)".

- Oficio MO-A-AJ-0091-2022 del 07 de marzo de 2023:

  "(...)

  Tratándose de una competencia del Concejo, el criterio legal que debe considerar el órgano colegiado para decidir sobre si autoriza o no la donación solicitada en esta caso debe provenir de la Asesoría Jurídica dispuesta a su favor a partir del presente año, conforme con el perfil del puesto y las actividades contempladas para ese cargo.

  (...)".

- Oficio MO-A-AJ-0102-2023 del 16 de marzo de 2023:

  "(...)

  Al respecto sirva la remisión al informe MO-A-AJ-0061-2023 del 10 de febrero de 2023. Del mismo es sencillo derivar que al tratarse la autorización de donaciones una competencia exclusiva del Concejo Municipal, atañe a éste acudir a su Asesoría Jurídica en caso de requerir servicios de esa índole como insumo para la toma de su decisión. De tal forma, el criterio legal sobre la viabilidad de la solicitud de donación y sobre la personería de la petente, atañen a la Asesoría Legal del Concejo. Cabe reiterar que existe un perfil vigente, aprobado por el Concejo y con recursos aprobados por la Contraloría General de la República, que constituye parte del bloque de legalidad, de allí su carácter vinculante. Finalmente, es menester agregar que con anterioridad los servicios jurídicos

atinentes al Concejo Municipal provenían de este servidor, sin embargo, la situación varió a partir de 2023 con la creación de la asesoría jurídica especifica para el órgano colegiado, correspondiendo a la persona nombrada en la nueva plaza brindar esos servicios.

(...)".

5. Que, en relación a lo indicado en el párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2022, es importante dejar claro las siguientes conclusiones:

   a) Antes de aprobar el perfil propuesto por la Administración, para asesor legal del Concejo, mediante personal de confianza, se consultó a la Administración algunos aspectos específicos de ese perfil.

   b) Quedó claro del oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal que:

   "(...)

De la lectura del oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024, se advierten dos apartados en los que se solicita nuestro pronunciamiento, los cuales se abordan a continuación.

1. Punto b): Partiendo del informe MO-A-CAL-059-2018 de la entonces Coordinadora de Asesoría Legal, se solicita indicar si las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, es decir, no son aquellas necesarias para la atención de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes; e indicar si las funciones propias de la plaza propuesta cumplen con los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Al respecto sirva señalar lo siguiente:

(...)

En estos términos, las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, y más que cumplir con los alcances del oficio MO-A-CAL-059-2018, deben enfocarse en lo señalado en el pronunciamiento No. 19329 de la Contraloría General de la República.

2. Punto c): Plantea si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Sirvan de referencia las consideraciones expuestas en el apartado 1 anterior, concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos.

(...)".

c) Quedó claro del oficio MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos, que:

"(...)

2. Solicitud 1.-b) y c) Respuesta: El perfil propuesto para Asesor Legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de Confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica. Las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo Municipal. Para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal,

apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado. Adicional se toma en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329 del 08 de diciembre del año 2020 ante consulta efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina en el oficio No AI-176-2020.

(...)".

d) Que a la hora de aprobar las plazas, entre ellas la **plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal,** ocupación Asesor(a) Legal de Concejo Municipal; se tomó en cuenta los criterios enviados por la Alcaldía con oficio MO-A-0975-22-2020-2024, dentro de los que están los oficios MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal y MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos, con los cuales se aclaró las consultas realizadas por el Concejo Municipal.

e) Que según se desprende del "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, el personal de confianza responde a una necesidad particular de la Administración, **quien no requiere de dichos servicios de forma permanente,** únicamente para satisfacer el requerimiento o necesidad puntual (ver página 5). De modo que es claro que la plaza de confianza no se dirige a servicios permanentes.

f) La plaza de confianza se basa en el artículo 127 del Código Municipal y es diferente al régimen ordinario de empleo municipal.

g) A la hora de aprobar el perfil, se tuvo claro que: El perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; que las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo; que para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; que adicional se toma en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329. Ver oficio MO-A-RH-0156-2022 de Gestora Recursos Humanos.

h) A la hora de aprobar el perfil, se tuvo claro que: Las funciones en el perfil propuesto de Asesor (a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica. Y que ante la pregunta del Concejo (de si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018), se aclaró en oficio MO-A-AJ-0399-2022 –en lo de interés- que "*..., concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos. ...*".

i) En resumen, fue y es totalmente claro, que el perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza <u>no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica</u>; que para la elaboración del perfil se tomó como base el oficio PRE-

CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; y que se tomó en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329. Ver oficio MO-A-RH-0156-2022 de Gestora Recursos Humanos. Además, que las funciones en el perfil propuesto de Asesor (a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica. Y que con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no hay afectación al perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022.

j) Con base en todo lo expuesto, y dado que la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal, no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; consecuentemente, los servicios jurídicos del Concejo Municipal siguen a su cargo, ya que la creación de la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal para el año 2023 no causó variación en el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica, el cual se mantiene sin cambio alguno en el 2023.

k) Con las respuestas dadas ante las consultas previas a la aprobación del perfil, fue y es claro que no se pensó nunca en afectar el perfil del Gestor de Asesoría Jurídica, ni que servicios permanentes de éste (que es plaza fija) fueran a trasladarse a la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal (que no es fija, que es con base en el artículo 127 del Código Municipal y que es solo por el año 2023).

l) Como puede verse del oficio MO-A-RH-0156-2022 de la Gestora Recursos Humanos, el perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; las funciones

corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo; para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; y se tomó en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329.

m) La plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal, no es igual a una plaza fija que tiene funciones fijas y permanentes.

n) La plaza de confianza en alusión, no se le está contemplando dentro de los puestos con PROHIBICIÓN ni se le remunera por ello. Entonces: ¿si la plaza de Coordinador de Asesoría Jurídica tiene Prohibición con la remuneración pertinente y si se trasladan servicios de ésta hacia una plaza de confianza, lo lógico sería que al pasarse los servicios también se hubiera considerado la plaza de confianza como una plaza con prohibición con la remuneración pertinente? Lo anterior por razones de igualdad.

o) Si se hubiere pensado en que la plaza de confianza del Concejo asumiera funciones que están en manos de la Asesoría Jurídica institucional entonces lo que hubiere correspondido es la creación de una plaza fija para el Concejo para que pudiere asumir funciones fijas, pero eso no fue lo que se creó.

p) La plaza de confianza del Concejo es de la misma naturaleza que la plaza de confianza de la Alcaldía, son las dos únicas plazas de confianza existentes en la institución, las cuales fueron propuestas por la Alcaldía y aprobadas por el Concejo bajo esa modalidad de personal de confianza. Esas son las dos únicas plazas que son de la misma naturaleza ya que ambas se basan en el artículo 127 del Código Municipal. No podría asimilarse esas plazas a ninguna otra plaza fija de la institución.

POR TANTO

Teniéndose claro lo anterior y con base en todo lo expuesto, se deja solicitado al señor Alcalde con el debido respeto:

a. Que el Coordinador Asesoría Jurídica continúe dándo los servicios jurídicos al Concejo como normalmente lo hacía antes de enero 2023.

b. Girar las indicaciones necesarias a Recursos Humanos a fin de que revise las funciones de la plaza de confianza del Concejo y en caso de detectar que alguna de las funciones es de naturaleza permanente o fija y que no correspondiere a la naturaleza de esa plaza, se proponga la respectiva modificación o eliminación según lo crea pertinente. Se informe el resultado de la revisión al Concejo.